



# DIARIO OFICIAL



**DIRECTOR:** *Edgard Antonio Mendoza Castro*

**TOMO Nº 400**

**SAN SALVADOR, MARTES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

**NUMERO 176**

*La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).*

## SUMARIO

### ORGANO LEGISLATIVO

Decretos Nos. 482 y 484.- Modificaciones a la Ley de Presupuesto General, en la parte que corresponde al Ramo de Economía y a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados. .... 4-12

Decreto No. 483.- Modificaciones a la Ley de Salarios, en la parte que corresponde al Ramo de Justicia y Seguridad Pública. .... 13-22

Decreto No. 487.- Exoneración de impuestos a favor de la Liga Contra el Cáncer de El Salvador. .... 23-24

Decreto No. 490.- Se concede permiso a la ciudadana salvadoreña, Primera Dama de la República y Secretaria de Inclusión Social de la Presidencia de la República de El Salvador, Doctora Vanda Guiomar Pignato, para que acepte condecoración que le ha conferido el Ilustre Gobierno de la República de Francia. .... 25-26

### ORGANO EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto No. 180.- Creación del Consejo Económico y Social. .... 27-34

Acuerdo No. 380.- Se otorga el Premio Nacional de Cultura para el año 2013, al señor Fernando Llort. .... 35

Acuerdo No. 392.- Se encarga el Despacho del Presidente de la República, al Profesor Salvador Sánchez Cerén, Vicepresidente de la República. .... 35

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

#### RAMO DE GOBERNACIÓN

Nuevos estatutos de la Asociación Cultural del Santísimo Redentor y Acuerdo Ejecutivo No. 180, aprobándolos. .... 36-45

### MINISTERIO DE ECONOMÍA

#### RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 856.- Se reforma el Acuerdo Ejecutivo No. 867, de fecha 16 de octubre de 2009, que contiene las tarifas por los servicios de acueductos y alcantarillados que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados. .... 46-47

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0807.- Se reconoce a la Profesora Rosa Alicia Barrientos Argumedo, como Directora del Instituto María Auxiliadora, ubicado en el municipio de Santa Ana. .... 48-49

Acuerdo No. 15-0929.- Se autoriza plan de estudio a la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez". .... 49

Acuerdo No. 15-1144.- Se reconocen estudios realizados por Boris Alfredo Rodríguez Quintanilla. .... 50

### ORGANO JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 813-D, 848-D, 859-D, 865-D, 874-D, 878-D, 879-D y 934-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. .... 50-51

**INSTITUCIONES AUTONOMAS**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Decreto No. 1.- Convocatoria para Elecciones de Presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta de la República de El Salvador para el Periodo 2014-2019.

53-53

Certificación de la resolución por medio de la cual se ordena la inscripción del Partido Político Democracia Salvadoreña

53-54

**ALCALDIAS MUNICIPALES**

Decreto No. 3.- Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales, de El Divisadero, departamento de Morazán

55-63

Decreto No. 6.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas, a favor del municipio de Teopeque, departamento de La Libertad

64-65

Decretos Nos. 43 y 44.- Reformas a los presupuestos de la "Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de Desechos Sólidos" y "Municipal", de la ciudad de San Salvador

66-67

Estadutos de la Asociación de Vecinos de la Colonia Jardines de Guadalupe y resolución emitida por la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán, aprobándolos y confiéndole el carácter de persona jurídica

68-70

Reformas a los estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "Nueva Santa Teresa, Cantón San Ramón Grifa" y Acuerdo No. 10, emitido por la Alcaldía Municipal de Tecoluca, aprobándolas

71

**SECCION CARTELES OFICIALES**

**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia  
Cartel No. 1117.- Victoria del Carmen Mejía de Sigüenza

72

(1 v.)  
Cartel No. 1118.- Daniel Enrique Pérez Sánchez y Otra (1 v.)

72

Aviso de Inscripción  
Cartel No. 1119.- Asoc. Coop. de Ahorro, Crédito y Consumo de Empleados del Centro Nacional de Registro CNR, de R.L.

72

Herencia Yacente  
Cartel No. 1120.- Carlos Escalante curador Licenciado Narciso Alfonso Fausbno García (3 v. alt.)

72

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia  
Cartel No. 1103.- Nohemi Cáceres de Ortiz hoy viuda de Ortiz (3 v. alt.)

73

Pág.

**SECCION CARTELES PAGADOS**

**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia

Carteles Nos. C007015, C007115, F007095, F007097, F007098, F007263, F007294, F007303, F007307, F007313, F007328, F007348, F007373, F007375, F007402, F007404, F007407, F007410

74-79

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. F007091, F007326, F007327, F007363, F007364, F007401, F007403, C007055, F007103, F007104, F007264, F007312, F007342, F007347, F007369, F007376, F007400, F007385

79-85

Título de Propiedad

Carteles Nos. F007293, F007356

85-86

Título Supletorio

Carteles Nos. F007279, F009430, F009433, F009435, F009437

86-90

Título de Dominio

Carteles Nos. F007315, F007390

91

Cambio de Nombre

Cartel No. F007374

91-92

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C007062, C007079, C007089, C007090, C007091, C007092, C007093, C007094, C007095, C007096, C007097, C007098, C007099, C007100, C007101, C007102, C007104, C007105, C007106, C007107, C007108, C007109, F007281, F007282

92-100

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C007058, C007059, C007060, C007061, C007063, C007064, C007066, C007069, C007070, C007071, C007072, C007073, C007074, C007075, C007076, C007077, C007078, C007080, C007081, C007103/10, F007310

100-111

Convocatorias

Cartel No. F007351

111

Subasta Pública

Carteles Nos. F007094, F007302

111-112

Pág.

73

73

Cartel No. 1104.- José Plinio González González (3 v. alt.)

73

Cartel No. 1105.- Damián Oscar Mijangos (3 v. alt.)

73

Cartel No. 1106.- María Angélica Montecinos Díaz y Otro (3 v. alt.)

73-74

## ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. TRES

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL DIVISADERO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

CONSIDERANDO:

- I- Que según el art. 204 No. 1 de la Constitución y art. 7 Inciso 2° de la Ley General Tributaria Municipal es competencia de los Concejos Municipales, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones públicas especiales, mediante la emisión de la ordenanza.
- II- Que según el art. 204 No. 5 de la Constitución y arts. 6-a y 30 nos. 4 y 21 del Código Municipal, el municipio regulará las materias de su competencia y la prestación de los servicios por medio de ordenanzas y reglamentos, siendo facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones públicas municipales.
- III- Que de conformidad al art. 152 de la Ley General Tributaria Municipal, los municipios deberán revisar periódicamente sus correspondientes leyes y ordenanzas tributarias, con el propósito de actualizarlos de conformidad a las condiciones de la realidad socio-económica imperante en el país y especialmente la del Municipio.
- IV- Que por decreto Municipal No. 2 de fecha 10 de junio de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 120, Tomo No. 363, de fecha 29 del mismo mes y año, se emitió la actual ordenanza de Tasas por Servicios Públicos Municipales, y sus reformas posteriores, la cual no está acorde a la realidad socio-económica imperante en el país y especialmente la del Municipio de El Divisadero.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal,

DECRETA:

Crear la presente Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales bajo el decreto n° tres que sustituirá el Decreto Municipal No. 2 de fecha 10 de junio de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 120, Tomo No. 363, del 29 de junio del mismo año y sus reformas posteriores, de la siguiente manera:

### CAPITULO I OBJETO

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto, crear las tasas que se harán efectivas por la prestación de los servicios Públicos Municipales y los servicios de naturales administrativa o Jurídica.

Art. 2.- Para efectos de la siguiente Ordenanza se entenderá por:

**SERVICIOS PUBLICOS:** Alumbrado Público, Aseo, Ornato y saneamiento ambiental, baños, lavaderos públicos, servicios sanitarios, casas comunales, cementerios

municipales, mercados, establecimientos en plazas y sitios públicos, mantenimiento de Caminos vecinales, rastro municipal, tiangué, piscinas municipales, establecimiento de vehículos, terminal de buses y otros correspondientes al uso de bienes municipales.

**SERVICIOS JURIDICO-ADMINISTRATIVO:** Los que proporcione el Municipio, tales como: autentica de firmas, emisión de certificaciones y constancias, guías, documentos privados, licencias, matriculas, patentes, permisos, matrimonios, testimonios de títulos de propiedad, transacciones de ganado y otros servicios de similar naturaleza que preste el mismo municipio; así como otras actividades que requieren control y autorización municipal para su funcionamiento.

Art. 3.- Se entenderá como HECHO GENERADOR, el sujeto previsto en esta Ordenanza que cuando ocurre en la realidad da lugar al nacimiento de la Obligación tributaria.

Art. 4.- Se entenderá como SUJETO PASIVO, de la obligación tributaria municipal aquellas personas naturales o jurídicas que aun no estando domiciliadas en este Municipio, perciban el beneficio de la administración Municipal en términos de servicios Municipales o derechos por el ejercicio de actos comerciales, industriales, extractivo o de explotación de cualquier rubro, dentro de la jurisdicción.

Art. 5.- Serán también sujetos de pago de las tasas que se originan por los servicios prestados por esta Municipalidad; las Comunidades de Bienes, Sucesiones, Fideicomisos, Sociedades de hecho, u otros entes colectivos o patrimonios que aun cuando conforme al derecho común carezcan de personalidad Jurídica, el Estado de El Salvador, sus Instituciones Autónomas incluyendo: CEL Y ANDA, y los Estados Extranjeros, las instituciones autónomas que realizan actividades industriales, comerciales o de Servicio

Art. 6.- También serán sujetos pasivos los contribuyentes respecto al cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria, tales como: Los herederos a título Universal o curador de la herencia yacente del Contribuyente fallecido hasta el monto de la masa hereditaria.

## CAPITULO II DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES

Art. 7.- las tasas por los servicios públicos, así:

### 1. SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

#### 1.1 ALUMBRADO PÚBLICO, por metro lineal al mes:

1.1.1 Lámpara de cualquier tipo colocada a un solo lado de la vía .....\$0.13

#### 1.2. ASEO, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y ORNATO

##### 1.2.1. ASEO

1.2.1.1. Inmuebles destinados para uso habitacional.....\$ 2.00

1.2.1.2. Inmueble para uso de Instituciones de Gobierno.....\$ 4.00

1.2.1.3. Inmuebles destinados al comercio, al mes.....\$ 4.00

1.2.1.4. Inmuebles destinados a la industria al mes.....\$ 4.00

1.2.1.5. Inmuebles destinados a la prestación de servicios privados y cualquier otra actividad, al mes.....\$ 4.00

1.2.1.6. Inmuebles utilizados por instituciones financieras, al mes.....\$ 5.00

1.2.1.7. Por autorización forestal, para podar o talar árbol c/u..... \$10.00

##### 1.2.2 BARRIDO DE CALLE

1.2.2.1. Inmuebles destinados para uso habitacional al mes.....	\$ 1.00
1.2.2.2. Inmuebles para uso de Instituciones de Gobierno.....	\$ 2.00
1.2.2.3. Inmuebles destinados al comercio, al mes.....	\$ 2.00
1.2.2.4. Inmuebles destinados a la Industria, al mes.....	\$ 2.00
1.2.2.5. Inmuebles destinados a la prestación de servicios privados y cualquier otra actividad, al mes.....	\$ 2.00
1.2.2.6. Inmuebles utilizados por instituciones financieras, al mes.....	\$ 2.00

### 1.3 MERCADO, PLAZA Y SITIOS PUBLICOS

1.3.1 Por alquiler de piezas exteriores en el mercado, cada una al mes:	
a) Categoría I.....	\$ 20.00
b) Categoría II.....	\$ 15.00

### 1.4 PAVIMENTACION ASFALTICA, DE CONCRETO, ADOQUINADO Y EMPEDRADO FRAGUADO, METRO CUADRADO, CADA MES

#### a) Zona Urbana

1.4.1. Por servicio de mantenimiento asfáltico.....	\$ 0.04
1.4.2. Por servicio de mantenimiento de adoquinado completo.....	\$ 0.03
1.4.3. Por servicio de mantenimiento de adoquinado mixto y empedrado fraguado.....	\$ 0.02
1.4.4. Por rompimiento y reposición de pavimento, adoquinado completo y mixto cuando por alguna razón se rompa, ya sea por contribuyentes privados o instituciones públicas.....	\$ 4.00

#### b) Zona Rural

1.4.5. Derogado	
1.4.6. Derogado	

### 1.5 RASTRO Y TIANGUE MUNICIPAL

#### 1.5.1. RASTRO

1.5.1.1. Por destace de ganado mayor, por cabeza.....	\$ 1.82
1.5.1.2. Por destace de ganado menor, por cabeza.....	\$ 1.82

#### 1.5.2. TIANGUE

1.5.2.1 Extensión de cartas de venta, por cabeza.....	\$ 1.81
1.5.2.2 Visto bueno de ganado mayor, por cabeza.....	\$ 0.06
1.5.2.3 Formulario de carta de venta, cada una.....	\$ 0.10
1.5.2.4 Por cotejo de fierro, por cabeza.....	\$ 0.12
1.5.2.5 Por extensión de guía para conducir ganado, por cabeza.....	\$ 0.23

#### 1.5.3 MATRICULAS DE FIERRO PARA HERRAR GANDO

1.3.5.1 Por refrenda de matrícula de fierro de herrar ganado, cada uno.....	\$ 6.00
---	---------

### 1.6 CEMENTERIOS MUNICIPALES

#### 1.6.1 Derecho a titulo de perpetuidad:

a) Para obtener puesto con derecho perpetuo para enterramiento; cada metro cuadrado.....	\$ 8.60
1.6.2 Por abrir y cerrar cada nicho, para cualquier objeto, salvo disposición judicial.....	\$ 1.00
1.6.3 Por la extradición de osamenta para trasladarla a otro nicho u osario dentro del mismo cementerio o a otro.....	\$ 2.80
1.6.4 Por cada traspaso o reposición de título repuesto a perpetuidad.....	\$ 3.00
1.6.5 Por formulación de título a perpetuidad.....	\$ 0.66
1.6.6 Por enterramiento de adultos en fosa común.....	\$ 11.43
1.6.7 Por enterramiento de infantes en fosa común.....	\$ 6.00
1.6.8 Mantenimiento, ornato y limpieza de cementerio.....	\$ 3.00
Además de la tasa estipulada para el uso de cementerios municipales, se cobrará un porcentaje sobre el valor de la construcción, así:	
a) Por cada construcción.....	\$ 2.88
1.6.9 Permiso para trasladar un cadáver fuera del país o del municipio, cada uno.....	\$ 3.00

### 1.7 SERVICIO DE AGUA

1.7.1 Por servicio de acueducto para personas naturales pago al mes.....	\$ 5.00
1.7.2 Por servicio de acueducto para inmuebles destinados al comercio pago al mes.....	\$ 6.00
1.7.3 Por servicio de alcantarillado pago al mes.....	\$ 1.00
1.7.4 Por conexión de servicio de agua potable.....	\$ 40.00
1.7.5 Por conexión de servicio de alcantarillado.....	\$ 30.00
1.7.6 Por Desconexión de Servicio de Agua Potable.....	\$ 17.00
1.7.7 Por Desconexión de Servicio de alcantarillado.....	\$ 17.00
1.7.8 Por Reconexión del Servicio de Agua Potable.....	\$ 30.00
1.7.9 Por Reconexión del Servicio de Alcantarillado.....	\$ 15.00

Art.8. Tasas por servicios jurídicos – administrativos en la forma siguiente:

## 2. SERVICIOS JURIDICOS – ADMINISTRATIVOS

### 2.1 AUTENTICAS DE FIRMAS:

2.1.1. Autenticas de firmas que autoriza el Alcalde en cualquier documento.....	\$ 1.82
---	---------

### 2.2 CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS

2.2.1 Del registro del estado familiar, cada una.....	\$ 1.82
2.2.2 Por marginaciones del registro estado familiar.....	\$ 1.40
2.2.3 Por cualquier otro servicio administrativo.....	\$ 1.40
2.2.4 Por emisión de Boletos de Nacimiento.....	\$ 1.40
2.2.5 Por Registro de partidas de Matrimonio realizados ante Notario.....	\$ 4.55
2.2.6 Por Registro de Partidas Realizados en Juicio Subsidiarios.....	\$ 1.40
2.2.7 Por Constancia de no Asentamiento c/u.....	\$ 0.90
2.2.8 por constancias, solvencias de no calificados o de cualquier índole para personas naturales.....	\$ 1.82
2.2.9 carnet de menoridad.....	\$ 0.90
2.3.0 por constancias, solvencias de no calificados o de cualquier índole para personas jurídicas.....	\$ 25.00

**2.3 CELEBRACION DE MATRIMONIOS:**

2.3.1. Celebración de Matrimonios, en la oficina en horas hábiles.....	\$20.00
2.3.2. Celebración de Matrimonios, fuera de la oficina en horas hábiles.....	\$25.00
2.3.3. Celebración de Matrimonios en horas no hábiles.....	\$30.00

**2.4 CASAS COMUNALES U OTROS INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.****2.4.1 Alquiler de casa comunal**

a) Para celebración de matrimonios, cumpleaños, u otra actividad similar, por cada una.....	\$ 10.00
b) Reuniones de diversas índole con fines lucrativas.....	\$ 20.00
c) servicio de alquiler de maquinaria desgranadora de maíz por qq.....	\$ 0.23

Quedan exentos de pagos las Instituciones públicas y benéficas.

**2.5 TRAMITES DE TITULOS MUNICIPALES**

2.5.1 De predios Urbanos, c/u.....	\$40.00
2.5.2 De predios Rústicos, c/u.....	\$40.00

**2.6 PERMISOS Y LICENCIAS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES PERMANENTES.**

2.6.1 Licencia de registro municipal para billares, en la jurisdicción del municipio pago anual.....	\$120.00
2.6.2 Licencia de registro municipal para rokola, en la jurisdicción del municipio pago anual.....	\$ 60.00
2.6.3 Licencia de registro municipal para club nocturno y similares , en la jurisdicción del municipio pago anual.....	\$285.71
2.6.4 Licencia de registro municipal para Ferretería, farmacias, despachos jurídicos, contables, laboratorios clínicos, fabrica de bloques, en la jurisdicción del municipio pago anual.....	\$200.00
2.6.5 Licencia de Registro municipal para venta de Bloques y materiales para la Construcción, pago anual.....	\$100.00
2.6.6 Licencia de registro municipal para casas comerciales (granos básicos) En la jurisdicción del municipio pago anual.....	\$ 60.00
2.6.7 Licencia de registro municipal para agro servicios en la jurisdicción del municipio pago anual.....	\$100.00
2.6.8 Licencia de registro municipal para Tiendas en la jurisdicción del municipio cada una pago anual.....	
De 1ª categoría.....	\$ 75.00
De 2ª categoría.....	\$ 20.00
2.6.8 Licencia de registro municipal de centros turísticos en la jurisdicción del municipio pago anual.....	\$150.00
2.6.9 Licencia de registro municipal de empresas financieras en la jurisdicción del municipio pago anual.....	\$ 300.00
2.6.10 Licencia de registro municipal Reparación llantas en la jurisdicción del municipio pago anual.....	\$ 50.00
2.6.11 Licencia de registro municipal para Gasolineras, en la jurisdicción del municipio pago anual.....	\$1000.00

2.6.12	Licencia de registro municipal Talleres para reparación de maquinarias pesada, en la jurisdicción del municipio pago anual.....	\$ 150.00
2.6.13	Licencia de Registro municipal Talleres de Reparación de Vehículos.....	\$ 50.00
2.6.14	Licencia para empresas de comercio, industria, servicio, instituciones de gobierno, ONG'S pago anual.....	\$ 100.00
2.6.15	Licencia por Comedores en la Jurisdicción, pago anual.....	\$ 57.14
2.6.16	Licencia para Restaurantes, en la Jurisdicción, pago anual.....	\$ 100.00
2.6.17	Permiso por mantenimiento de operaciones en la jurisdicción del Municipio de centro turísticos y de recreación cada uno al mes.....	\$ 20.00
2.6.18	Permiso por mantenimiento de operaciones en la jurisdicción del municipio de empresas financieras en la jurisdicción del municipio cada una al mes.....	\$ 300.00
2.6.19	Permiso por mantenimiento de operaciones en la jurisdicción del Municipio fábricas de bloques, cada una mes.....	\$ 60.00
2.6.20	Permiso por mantenimiento de operaciones en la jurisdicción del municipio gasolineras cada una al mes.....	\$ 100.00
2.6.21	Permiso por mantenimiento de operaciones en la jurisdicción del Municipio Ferrería, farmacias, despachos jurídicos, contables, laboratorios clínicos, cada una al mes.....	\$ 30.00
2.6.22	Permiso por mantenimiento de instituciones privadas no financieras cada una al mes.....	\$ 50.00
2.6.23	Permiso por utilización de red eléctrica propiedad de la municipalidad pago al mes.....	\$1,142.86
2.6.24	Permiso por mantenimiento de auto lotes en la jurisdicción del municipio cada una al mes.....	\$ 50.00

## 2.7 PERMISOS PARA LOTIFICACIONES:

2.7.1.1	Para Lotificar en sector Rural, que llene los requisitos de ley, por cada metro cuadrado.....	\$ 0.15
2.7.1.2	Para Lotificar en sector Urbano, que llene los requisitos de ley, por metro cuadrado.....	\$ 0.15
2.7.1.4	PERMISOS PARA CONSTRUCCION, REPARACION, AMPLIACION O CUALQUIER OTRA OBRA CIVIL, TURISTICA, INDUSTRIAL O CUALQUIER OTRA OBRA.	

Por inspección, supervisión y emisión de permiso de la Unidad Ambiental Municipal 1.00% de inversión a realizar

Recepción de planos o Por inspección, supervisión y emisión de permiso de línea 1.00% de inversión a realizar

Permiso por construcción en zona urbana o rural del municipio 2.5% del monto de la obra.

## 2.8 USO DEL SUELO Y SUBSUELO

2.8.1.	Por instalación de postes del tendido Eléctrico, telefónicos u otros c/u.....	\$ 11.43
2.8.1	Por mantenimiento de: ( cada uno al mes)	
a)	Mantenimiento de postes de telefonía cada uno al mes.....	\$ 0.90
b)	Mantenimiento de postes de Servicio Eléctrico cada uno al mes.....	\$ 8.00

c) Utilización de Postes por un segundo y tercer operador cada uno al mes.....	\$ 1.00
d) Mantenimiento de postes de tendido eléctrico que sostienen transformadores cada uno al mes.....	\$ 5.00
e) Mantenimiento de estructuras de media Tensión para la red de distribución de energía eléctrica cada una al mes .....	\$ 75.00
2.8.3. Por instalación de cajas de distribución de líneas telefónicas c/u.....	\$ 68.57
2.8.4. Por mantener cajas de distribución de línea telefónica en la jurisdicción del Municipio, cada una al mes.....	\$ 5.71
2.8.5. Por instalación de cabinas de teléfonos públicos c/u.....	\$ 20.00
2.8.6. Por mantener cabinas telefónicas en la jurisdicción del Municipio cada una al mes.....	\$ 5.71
2.8.7. Por instalación de Antenas y Torres de Telecomunicaciones c/u.....	\$2,500.00
2.8.8. Por mantener torres telefónicas en la jurisdicción, cada una al mes.....	\$ 272.72
2.8.9. Por instalación de vallas publicitarias c/u de más de 3x2 metros.....	\$ 100.00
2.8.10. Por mantener vallas publicitarias de mas de 3x2 al mes.....	\$ 15.00
2.8.11. Por colocación de rótulos luminosos y no luminosos al mes.....	\$ 50.00
2.8.12. Por mantener rótulos luminosos y no luminosos al mes.....	\$ 5.00
2.8.13. Gasolineras, por fosa de almacenamiento de combustible, o de otro tipo c/ una al mes.....	\$ 11.43

## 2.9 DE OTROS GRAVAMENES

2.9.1 Por todo pago por tributos (tasas e impuestos) que se realice en la municipalidad del Divisadero se recargara el 5% que servirá para fiestas patronales y el 5% que servirá para darle mantenimiento a parques plazas, zonas verdes, arriates centrales de la vías publicas y otros sitios públicos del municipio ambos con destino al fondo municipal.

## DISPOSICIONES GENERALES

Art.9.- Para efectos de esta Ordenanza se entenderá el servicio de ASEO Y BARRIDO DE CALLE, siempre que un inmueble reciba cualquiera de las prestaciones siguientes:

- a) Recolección de basura
- b) Barrido de calles
- c) Saneamiento de barrancas que atraviesen la zona urbana

Art.10.- Se entenderá prestado el servicio de aseo aquellos inmuebles que tengan uno de sus linderos adyacentes a una vía publica, en donde se preste el servicio, o que tengan acceso a la misma: Por calles, Portón o pasajes de entrada de cualquier naturaleza abierta sobre otro inmueble.

Art. 11.- Se entenderá que un inmueble recibe el servicio de alumbrado público cuando alguno de sus linderos estuviere definido dentro del radio de 50 metros de un poste de iluminación cualesquiera que fuere el tipo de alumbrado.

Art. 12.- Los sujetos pasivos, señalados en los artículos 4 y 5 de esta Ordenanza estarán obligados al pago de tasas por Servicios tal como se estipula en esta misma.

Art. 13.- Si un Contribuyente pagare una cantidad en exceso o indebidamente, cualquiera que este fuere, tendrá derecho a que la Municipalidad le abone a la deuda tributaria.

Art. 14.- Para obtener Solvencia Municipal será necesario que el solicitante este al día en el pago total de sus obligaciones tributarias.

Art. 15.- La inspección general del servicio eléctrico, Administración nacional de acueductos y alcantarillados y Administración Nacional de Telecomunicaciones, podrá autorizar nuevas instalaciones para la prestación de servicio de energía eléctrica, agua y teléfono, siempre que el propietario o interesado en su caso presente previamente Solvencia Municipal.-

Art. 16.- Los Tributos Municipales que no fueren pagados en el plazo correspondiente tasara un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación equivalente al interés de mercado, para las deudas contraídas por el sector comercial.

Art. 17.- La acción de la Municipalidad para reclamar el pago de las tasas causadas con posterioridad a la vigencia de esta ordenanza, prescribirán en 15 años contados desde el día al que de aquel que concluya el plazo para efectuar el pago.-

Art. 18.- La obligación para todo propietario de inmueble de pagar las Tasas por los servicios Municipales que reciba, se origina desde el momento que adquiera el inmueble, este o no este registrado en el Centro Nacional de Registros, en todo caso deberá acudir a la Municipalidad a proporcionar los datos necesarios para que le de traspaso a las cuentas respectivas dentro de los treinta días hábiles siguientes a la adquisición del inmueble.-

Art. 19.- Las sanciones correspondientes o contravenciones al pago de las Tasas, se establecen de acuerdo al Artículo 63 de la Ley General Tributaria.

Art. 20.- Para efectos de esta Ordenanza se consideran contravenciones o infracciones a la obligación de pagar tasas por los servicios municipales respectivos, el hecho de omitir el pago o hacerlo fuera de los plazos estipulados.

Art. 21.- La renovación de Licencias, Matriculas, permisos o patentes deberá realizarse en los primeros tres meses del año. De no cumplir con esta disposición, se aplicara en concepto de multa el doble del valor de esta, mas la tarifa establecida.

#### DEROGATORIA

Art 22 En todo aquello no contemplado en esta ordenanza se actuara a lo dispuesto en la Ley General Tributaria Municipal.

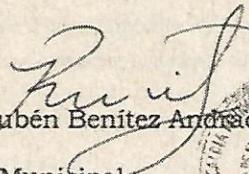
Art. 23 Queda sin efecto a partir de la vigencia de esta ordenanza , las tasas por servicio vigentes por el Decreto Municipal No. 2 de fecha 10 de junio de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 120, Tomo No. 363, del 29 de junio del mismo año y sus reformas posteriores.

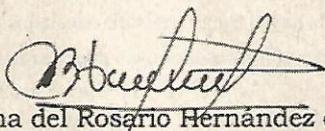
VIGENCIA

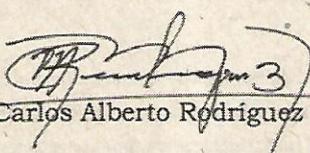
Art. 24. Las tasas creadas por medio de esta Ordenanza se harán efectivas ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de El Divisadero, a los treinta días del mes de Agosto de dos mil trece.-

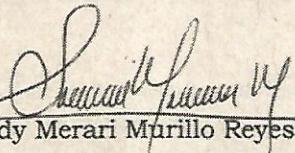


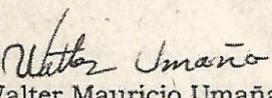
  
Ángel Rubén Benítez Andrade  
Alcalde Municipal

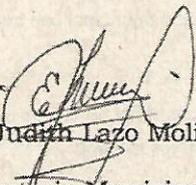
  
Cristina del Rosario Hernández de Martínez  
Síndico Municipal

  
Carlos Alberto Rodríguez  
1er Regidor Propietario

  
René Alvárez Benítez  
2do. Regidor Propietario

  
Sindy Merari Murillo Reyes  
3era Regidora Propietaria

  
Walter Mauricio Umaña Artola  
4to. Regidor Propietario

  
Elsa Judith Lazo Molina  
Secretaria Municipal